



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

AGP

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. Nº 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 21 de abril de 2026 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“32/ 313.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PRÁCTICA DEL JUDO EN MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL JUDO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 25/26. EXPTE. SP010/DEP/2026/015.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2026/015
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la práctica del Judo en Mostoles. Temporada 25/26
Interesados: Asociación para la práctica del Judo en Mostoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 12 de febrero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con la Asociación para la práctica del Judo en Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo. - Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero. - La ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MÓSTOLES, con el nº 445 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del judo.

Cuarto. - Que mencionado club colabora activamente en la promoción, el fomento y la organización de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad, para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva y en especial del judo; hecho por lo que con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 25 3401 48945 del presupuesto de gastos de 2026, tras haber sido incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2026-2028, se pretende desarrollar el convenio presentado con una aportación económica de 41.500,00 € que le permita desarrollar las actividades planteadas.

Quinto. - La subvención total de cuarenta y un mil quinientos euros (41.500,00 €), contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48945 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, se abonará con carácter anticipado el 70 % de la totalidad (29.050,00 €), conforme al artículo 17 k) de la Ley de Subvenciones conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para el 2026, que regula la subvención de concesión directa nominativamente en los Presupuestos, donde se recoge expresamente la cantidad subvencionable de 41.500,00 €, de la realización de las actividades para las cuales se concede esta subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2026.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Ayuntamiento de Móstoles

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES (CIF: G-84953967), al objeto de promocionar el judo en Móstoles.

Segundo. - Aprobar la autorización y disposición del gasto por la cantidad total de 41.500,00 euros, imputado a la aplicación presupuestaria 25 3401 48945 del Capítulo IV del Presupuesto de gastos del ejercicio económico 2026 de la Concejalía de Deportes.

Tercero. - Aprobar el reconocimiento de la obligación del 70 % del total de la subvención (29.050,00 €) como abono anticipado de la misma.

Cuarto. - Remitir el convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la práctica del Judo en Móstoles a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a veintidós de abril de dos mil veintiséis.

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

